



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-45118690-APN-DFYGR#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2022-45118690-APN-DFYGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma CANNABIS AVATARA S.E., referida a la autorización de funcionamiento en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado según documento IF-2022-91016730-APN-DFYGR#ANMAT por el Departamento de Inspectorado de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilitase a la firma CANNABIS AVATARA S.E., como “ELABORADOR DE INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS DE ORIGEN VEGETAL INFLORESCENCIA DE CANNABIS SATIVA; ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LA FORMA FARMACÉUTICA DE LÍQUIDOS NO ESTÉRILES SIN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTÁMICOS, NI CITOSTÁTICOS, NI HORMONALES Y EN TODOS LOS CASOS CON ACTIVOS VEGETALES A BASE DE CANNABIS SATIVA; SEGÚN DISPOSICIÓN ANMAT N° 6431/22. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS DE ORIGEN VEGETAL Y ESPECIALIDADES MEDICINALES CON ACTIVOS A BASE DE CANNABIS SATIVA, con domicilio sito en Ruta Provincial n° 1, del Lote n° 570, Finca El Pongo, ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy”.

ARTICULO 2°.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la Farmacéutica Lucyana ABRAHAM, DNI: 24.049.100, Matrícula Provincial n° 304.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Acéptanse los planos según documento PLANO-2022-90432337-APN-DFYGR#ANMAT.

ARTICULO 5°.- Extiéndase, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de los planos aprobados. Cumplido, archívese.

EX-2022-45118690-APN-DFYGR#ANMAT

nm